

GACETA MUNICIPAL

No. 149-III • Chihuahua, Chihuahua, 18 de enero de 2021



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. JULIO CÉSAR ROJAS LÓPEZ
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ACUERDO	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual se aprueban Las Disposiciones, Políticas, Criterios y Lineamientos del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua.....	3
Acuerdo mediante el cual se publica la Convocatoria de "Materiales para Autoconstrucción 2021" de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.....	19
Acuerdo mediante el cual se publican los Lineamientos para las reuniones del COPLADEMUN.....	21
Acuerdo mediante el cual se publican las Licitaciones Públicas Presenciales de Oficialía Mayor:.....	23
• O.M.31/2020BIS, relativa a la Adquisición de pólizas de seguros para la flotilla vehicular de las diversas Dependencias del Municipio de Chihuahua. • O.M.35/2020BIS, relativa a la Adquisición de alimento para equinos y caninos, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal. • O.M.36/2020BIS, relativa a la Contratación del servicio de vigilancia para las Dependencias del Municipio de Chihuahua.	

MAESTRA MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 314/2021

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre del 2020, número 17/20, mediante el cual:

Único: Se aprueban Las Disposiciones, Políticas, Criterios y Lineamientos del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 13 del mes de enero del año dos mil veintiuno.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
MAESTRA MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 17/2020**

LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA, SUBSECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO DIECISÉIS DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR SEBASTIÁN TORRES AGUAYO, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LAS COMISIONES UNIDAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE HACIENDA PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, RELATIVO A LAS ADICIONES Y REFORMAS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DURANTE LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN EL REGIDOR TORRES AGUAYO, SOLICITA SE LE AUTORICE OMITIR LA LECTURA DEL ARTÍCULADO QUE SE REFORMA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA SOLICITADA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBAN LAS DISPOSICIONES, POLÍTICAS, CRITERIOS, Y LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA QUEDAR REDACTADOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

DISPOSICIONES, POLÍTICAS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

ÍNDICE

CAPÍTULO 1.

- 1) INTRODUCCIÓN.
- 2) FUNDAMENTO LEGAL.
- 3) OBJETIVO.

CAPÍTULO 2.

- 4) INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
- 5) ATRIBUCIONES DEL COMITÉ
- 6) FUNCIONES DEL COMITÉ
- 7) DISPOSICIONES, POLÍTICAS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS.
- 8) SESIONES DEL COMITÉ
- 9) POLÍTICA DE PROGRAMACIÓN
- 10) PENAS CONVENCIONALES.
- 11) GARANTÍAS.
- 12) ESTUDIO DE MERCADO

CAPÍTULO 3.

- 13) TESTIGO SOCIAL.
- 14) CONTRATOS
- 15) PAGO A CONTRATISTAS
- 16) PROCEDIMIENTO DE REDUCCIÓN DE PLAZOS
- 17) SUPLENCIAS DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
- 18) RECISIÓN DE CONTRATOS
- 19) TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS
- 20) SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS
- 21) SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES
- 22) INTERPRETACIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA

CAPÍTULO 1.

1) INTRODUCCIÓN.

El Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dicta que los recursos económicos del Municipio se deberán administrar con EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ; buscando que se cumplan las necesidades de los habitantes del Municipio, bajo las mejores condiciones y los mayores beneficios, que se optimicen los recursos y se ejecuten con la mayor apertura y visibilidad, sin dejar de lado la ética y la responsabilidad.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 84 del 20 de octubre de 2018, la cual entró en vigor el 1° de enero de 2019, y con fundamento en el artículo 7 penúltimo párrafo de la Ley de referencia, y de conformidad a las necesidades de garantizar adecuadamente las fianzas que se expiden en materia de Obra Pública se emite la presente Reforma a las Disposiciones, Políticas, Criterios y Lineamientos en la materia de Obra Pública, que son de orden público y se aplicaran conforme a lo que se establece en este documento.

En este sentido, para dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se actualizan dichas normas, reformándose las Disposiciones, Políticas, Criterios y Lineamientos del Comité, documento rector de la actuación del Comité para atender los procesos de contratación de la obra pública del Municipio de Chihuahua, con el fin de obtener las mejores condiciones de calidad, oportunidad y economía.

Los presentes se emiten con el fin de establecer el marco normativo de actuación del Comité, así como atender las disposiciones que regulan a éste, por lo que en fecha 24 de septiembre de 2020, en la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria, se presentó a la consideración del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, la presente Reforma aprobándose por unanimidad de votos de los miembros presentes.

2) FUNDAMENTO LEGAL.

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 penúltimo párrafo, 22 y 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua

3) OBJETIVO.

Establecer un instrumento de control que regule y facilite las acciones de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, del Municipio a través de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, así como establecer la integración,

estructura y funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como la emisión e interpretación de políticas y lineamientos, en la materia de conformidad con la Ley y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO 2.

4) INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de la materia se establece la integración del presente comité como sigue:

I. Es presidido por la persona titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, con derecho a voz, voto y voto de calidad.

II. La persona titular de la Tesorería Municipal de Chihuahua, con carácter de Vocal con derecho a voz y voto.

III. El Subdirector de Infraestructura Urbana, con carácter de Vocal (Área Técnica) con derecho a voz y voto.

IV. El área requirente, en caso de ser una dependencia centralizada o descentralizada y algún fideicomiso del Municipio con derecho a voz y voto.

V. El área jurídica de la Secretaría del H. Ayuntamiento, con carácter de Asesor con derecho a voz.

VI. El Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua. Con carácter de observador.

VII. La persona titular de la Sindicatura Municipal, con carácter de Invitado, con derecho a voz.

VIII. El Regidor Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, con carácter de Invitado, con derecho a voz.

IX. El Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, Planeación e Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, con carácter de Invitado, con derecho a voz.

X. El Departamento de Licitaciones y Control de Obra, con carácter de Secretario Técnico con derecho a voz.

XI. El Jefe del Departamento Jurídico y Afectaciones de la Dirección de Obras Públicas, con carácter de Invitado con derecho a voz.

COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

Cargo	Cargo en el Comité	Derecho
Director (a) de Obras Públicas	Presidente	Voz y Voto. Voto de Calidad
Tesorero (a) Municipal	Vocal	Voz y Voto.
Subdirector de Infraestructura Urbana	Vocal (Área Técnica)	Voz y Voto.
Área Requirente (En caso necesario)	Vocal	Voz y Voto.
Área Jurídica de la Secretaría del H. Ayuntamiento	Asesor	Voz
Titular del Órgano Interno de Control	Observador	Voz
Departamento de Licitaciones y Control de Obra	Secretario Técnico	Voz

INVITADOS ESPECIALES DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Cargo	Cargo en el Comité	Derecho
Sindicatura Municipal	Invitado	Voz
Regidor Presidente de la Comisión de Obras Públicas	Invitado	Voz
Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, Planeación e Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal	Invitado	Voz
Jefe del Departamento Jurídico y Afectaciones de la Dirección de Obras Públicas	Invitado	Voz

Quienes integren el Comité podrán delegar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes serán igualmente responsables respecto de sus acciones u omisiones.

Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, en caso de que el número total de miembros sea par, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Se deberá permitir la participación de un testigo social en los términos de la Ley y su Reglamento.

En los actos de los procedimientos de licitación que se lleven a cabo podrán participar, previa invitación o solicitud por escrito, representantes de la Cámara, Colegio u asociación que tenga interés en los asuntos que se deban tratar.

5) ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

De conformidad con el artículo 22 de la ley de la materia el Comité tiene las siguientes atribuciones.

1) Conocer la elaboración del programa y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes.

Es importante considerar que la suma de las operaciones que se realicen al amparo de los artículos 59 y 60 de la ley de la materia, no podrá exceder, por ejercicio presupuestario y de conformidad con el programa anual correspondiente, del treinta por ciento del presupuesto autorizado al Ente Público para la ejecución de obras públicas o servicios relacionados con las mismas y sus modificaciones en el transcurso del año, en los procedimientos de Adjudicación Directa e Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas, teniendo en cuenta que quedan fuera de esta hipótesis, las excepciones a la Licitación Pública establecidas en el artículo 58 de la Ley de la materia, así como las Licitaciones Públicas que lleve a cabo la Dirección de Obras Públicas.

Agotado lo anterior, la dependencia no podrá llevar a cabo procedimientos de contratación por adjudicación directa con base a lo antes señalado, hasta en tanto no ejerzan un nuevo presupuesto.

2) Elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento.

3) Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en los artículos 58 y 59 de esta Ley.

4) Emitir el fallo con base en el dictamen elaborado por el área técnica que corresponda a la obra pública o servicio relacionado con la misma.

- 5) Revisar que el dictamen emitido por el área técnica que corresponda a la obra pública o servicio relacionado con la misma, se encuentre formalmente fundado y motivado, así como apegado a la Ley, su Reglamento y las bases de licitación, pudiendo aceptarlo o rechazarlo por la falta de dichos requisitos.
- 6) Revisar los documentos que le presente el área técnica correspondiente, a fin de corroborar que la información presentada sea la necesaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, así como para verificar su procedencia y formular las observaciones y recomendaciones convenientes.
- 7) Dirigir los actos que formen parte del proceso licitatorio, tales como juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de proposiciones y fallos de la licitación.
- 8) Recibir y verificar cuantitativamente las propuestas y documentos presentados por las personas contratistas en el proceso licitatorio.
- 9) Modificar o diferir los plazos de las juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas y fallos, cuando así se requiera, dentro del marco de esta Ley.
- 10) Cancelar los procesos licitatorios, dentro del marco de esta Ley y dando aviso a la Función Pública o al Órgano Interno de Control que corresponda.
- 11) Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de obras y servicios se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución.
- 12) Coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.
- 13) Las demás que por disposición legal y reglamentaria resulten aplicables.

Toda sesión del Comité que se lleve a cabo para dar cumplimiento a la Ley de la materia, será video grabada y almacenada en el archivo de la Dirección de Obras Públicas.

6) FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Presidente del Comité.

- Autorizar las órdenes del día de cada sesión, incluyendo los soportes documentales necesarios.
- Convocar a los integrantes del Comité a las sesiones.
- Emitir las convocatorias de las licitaciones públicas y las invitaciones a cuando menos tres contratistas.
- Presidir las reuniones del Comité y convocar a sus miembros cuando sea necesario.
- Presidir todos los procedimientos licitatorios y convocar a sus miembros cuando sea necesario, o bien nombrar suplentes para dichos actos.
- Emitir su voto de calidad en el Comité en caso de empate.
- Llevar a cabo todas aquellas funciones que sean afines con el objetivo del Comité.
- Someter a consideración del Comité la cancelación de los procedimientos licitatorios.
- Ejecutar, cumplir y dar seguimiento a los acuerdos del Comité.
- Informar y dar seguimiento trimestralmente al comité de todas las contrataciones realizadas.
- Designación del Secretario Técnico

Integrantes del Comité.

- Enviar al Secretario con cinco días hábiles de anticipación la documentación soporte los asuntos que deban someterse a la consideración del Comité, en caso de ser una dependencia solicitante.
- Asistir con puntualidad a las reuniones que cite el Comité.
- Analizar el orden del día y demás documentos contenidos en el expediente.
- Emitir el voto respectivo en cada uno de los asuntos que se sometan a la consideración del Comité.
- Cumplir con las funciones y comisiones que les sean encomendadas por el Comité.
- Suscribir las actas de las sesiones a las que hubieran asistido, así como los listados de los casos dictaminados.
- Proporcionar los comentarios que estimen pertinentes

Asesores del Comité.

- Proporcionar la orientación necesaria en tomo a los asuntos que se traten, de acuerdo, con las facultades que tengan conferidas del área que lo haya designado.

Secretario Técnico del Comité.

- Elaboración las órdenes del día de cada sesión, incluyendo los soportes documentales necesarios.
- Elaborar la convocatoria a los integrantes del Comité a las sesiones.
- Elaborar las convocatorias de las licitaciones públicas y las invitaciones a cuando menos tres contratistas.
- Elaborar las actas de cada una de las reuniones, vigilando que los archivos estén completos y conservarlos el tiempo que fija la ley.
- Llevar a cabo todas aquellas funciones que sean afines con el puesto dentro del Comité.
- Verificar que los acuerdos del Comité se asienten en el acta respectiva, así como dar oportuno seguimiento a su cumplimiento.
- Elaborar y levantar la lista de asistencia de cada sesión y recabar la firma correspondiente.
- Redactar el acta respectiva.
- Recabar la firma de los integrantes en las actas del Comité.
- Ejecutar, cumplir y dar seguimiento a los acuerdos del Comité.
- Enviar a cada integrante del Comité, los documentos correspondientes a cada sesión con dos días hábiles cuando menos de anticipación en sesiones ordinarias y un día hábil en sesiones extraordinarias.
- Vigilar que el archivo del Comité se encuentre siempre al día y que sus documentos se conserven por el término que marca la ley.
- Conservar el archivo video grabado del Comité.
- Proporcionar la información complementaria que pudiera ser requerida por algún miembro del Comité.

Invitados Especiales.

- Participar emitiendo las consideraciones necesarias; la intervención a efecto de aclarar aspectos técnicos o administrativos o cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité.

7) DISPOSICIONES, POLÍTICAS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS

Las presentes políticas, bases y lineamientos son de observancia obligatoria para todos los procedimientos en materia de Obra Pública y tienen por objeto establecer las reglas de carácter general que deberán seguirse en relación con la contratación de obra pública en el Municipio de Chihuahua.

- Las Dependencias o Entes Públicos interesados en someter a autorización procedimientos de contratación, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en el ámbito de competencia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán presentar la documentación establecida en los presentes lineamientos ante el área de

licitaciones y control de obra 5 días hábiles antes de la sesión del Comité de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, los cuales deberán llenar los formatos con los siguientes requisitos:

- A. NOMBRE DE LA OBRA/ SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA. Nombre de la obra o servicios relacionados con las mismas a realizar, así como objeto y alcance de la misma
- B. NÚMERO DE PROCEDIMIENTO
- C. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
- D. ÁREA REQUIRENTE. Ente o Dependencia que solicita la realización de la obra o servicio relacionado con la obra.
- E. ANTECEDENTES. Procedencia de los recursos financieros para la realización la obra o servicios relacionados con la obra, número de oficio de autorización, importe, fecha de expedición y nombre y cargo de quien emite el oficio en mención.
- F. FUNDAMENTO LEGAL. Detallar la normatividad vigente que funde el procedimiento de contratación, así como su justificación correspondiente.
- G. ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN. Se debe desarrollar cada uno de los criterios que garanticen las mejores condiciones para el municipio; eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- H. INVESTIGACIÓN DE MERCADO. Es el procedimiento de allegarse de presupuestos de la obra a autorizar. Los cuales deben ser anexados al dictamen de la Dirección.
- I. DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA. Datos generales de los contratistas a adjudicar y/o los datos de quien serán participantes dentro del procedimiento de Invitación a cuando menos tres contratistas;
- J. RESPONSABLE DEL PROYECTO. Especificar el nombre y datos de la persona designada para la realización del trámite solicitado;
- K. CONSTANCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. Anexar Constancia de Suficiencia Presupuestal, expedida por autoridad competente.
- L. FORMA DE PAGO

Estos requisitos quedarán registrados en el expediente relativo a la contratación del procedimiento correspondiente, haciéndolo constar en la sesión del comité respectiva.

- En el caso de los asuntos autorizados por el Comité en los que hubiera una aclaración a las cuentas posterior a su aprobación, ya sea por reclasificación o reasignación, se deberá hacer llegar al expediente de la Sesión del Comité respectiva, dicho cambio y se hará constar en ello, sellando de recibidas dichas modificaciones, por lo que dichos cambios no serán sometidos al Comité para su aprobación.
- Para los efectos del Artículo 22 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el comité dictaminara sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en los supuestos de excepción previstos en los artículos 58 y 59 de la citada Ley, con base en el documento firmado por la persona titular de la Dirección de Obras Públicas donde se acredite los criterios en que se funde, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la excepción.
- Para los efectos del artículo 22 Fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, los dictámenes técnicos a que alude esta disposición serán firmados por los responsables del área técnica de la Dirección de Obras Públicas, así mismo los Fallos serán firmados cuando menos por todos los integrantes del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, que tengan voz y voto que se encuentren presentes en la sesión donde se emitan.
- Para los fines del artículo 80 párrafo VI y 82 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas del Estado de Chihuahua, cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, la Dirección de Obras Públicas podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato, dichos convenios procederán únicamente con la firma del contratista y del titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua.

- Las actas levantadas en las sesiones de comité serán firmadas por todos los integrantes del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua que se encuentren presentes en la sesión que corresponda.

8) SESIONES DEL COMITÉ

El presente comité con el fin de fomentar la utilización de los medios electrónicos, determina que tecnologías de la información y comunicaciones que deberán utilizar para llevar a cabo las sesiones ordinarias o extraordinarias cuando así se requiera, con la finalidad de asegurar la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos e información que generen, con motivo de la utilización estos medios.

Las sesiones del presente Comité, podrán sesionar:

- En recinto oficial establecido en la convocatoria; o bien,
- En página de internet o aplicación digital según corresponda; estos últimos con el fin de regular e impulsar el desarrollo de canales digitales que permitan a los integrantes del presente Comité sesión vía remota; o bien por causas fortuitas y de fuerza mayor que por su naturaleza no se pueda sesionar en el recinto oficial;

Las sesiones se harán de forma:

- Ordinaria: cuando menos una vez cada mes, y
- Extraordinaria, cuando existan asuntos que por su urgencia y trascendencia así lo ameriten.

La convocatoria se hará por el presidente del Comité, o bien por el Secretario Técnico, mediante invitación por escrito a los integrantes cuando sea en recinto oficial, o en caso de ser a través de medios electrónicos, será vía correo electrónico registrado en la Dependencia, citando con dos días naturales de anticipación en el caso de las ordinarias y de forma extraordinaria con un día natural de anticipación. La convocatoria deberá contener la orden del día a tratar en la sesión, la liga de ingreso a la sesión y los requisitos a los que se refieren los presentes lineamientos.

El Comité de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas se instalará con la asistencia por lo menos de la mitad de sus integrantes con derecho a voto que se encuentren presentes, o en su caso de los conectados en los medios electrónicos por los que fueron convocados, debiendo estar presente el presidente del Comité o por la persona en que delegue su representación y los demás miembros del Comité, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros con derecho a voto, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

Las sesiones serán presididas y conducidas por el presidente o su suplente. De cada sesión se levantará un acta que firmarán los integrantes del propio comité, una vez que la misma haya sido aprobada: y en caso de ser a través de medios electrónicos, se enviará el acta correspondiente a firma de cada uno de los integrantes conectados en la sesión correspondiente, de la cual se entregará copia a cada miembro.

La votación se hará en forma verbal y el cómputo corresponde a hacerlo al Secretario Técnico; en caso de ser a través de medios electrónicos la votación será verbalmente y levantando la mano en señal de aprobación.

9) POLÍTICA DE PROGRAMACIÓN

La planeación, programación, presupuesto y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas que realice el Municipio de Chihuahua, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos para el o los ejercicios fiscales correspondientes y, en su caso, a lo previsto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado y demás disposiciones legales aplicables. En todo caso, los recursos correspondientes se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a que fueren destinados.

Corresponderá a el área de licitaciones y control de obra, construcción y proyectos coordinar la elaboración del anteproyecto del Presupuesto de Egresos del gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, así como, integrar y presentar al Director de

Obras Públicas el anteproyecto del Presupuesto de Egresos en materia de obra público.

Corresponderá a la Dirección formular el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio en materia de obra pública y someterlo a consideración de la Tesorería Municipal.

Una vez aprobado y publicado el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua, se deberá realizar las acciones pertinentes para que se ponga a disposición del público en general, a través del Sistema Electrónico de Compras y/o de su portal oficial de internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, el Programa Anual de Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

10) PENAS CONVENCIONALES.

Para los efectos del artículo 65 fracción X y 66 de la Ley de la materia, las penas convencionales se establecerán en el contrato de obra correspondiente.

La Dirección de Obras Públicas convocante tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de los contratos, se están ejecutando por el contratista de acuerdo con el programa de ejecución general de los trabajos, para lo cual comparará mensualmente el avance de los trabajos, por lo que, mensualmente se hará la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente.

Para este caso, se establece el 1% mensual sobre el importe de los trabajos no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa de ejecución general de los trabajos, el cual cubrirá el contratista mensualmente.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Se exceptúan de lo anterior las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de la Dirección de Obras Públicas no le sea imputable al contratista.

11) GARANTÍAS.

Para los efectos de los artículos 68 y 85 de la ley de la materia, las GARANTÍAS que deben presentar los contratistas adjudicados, deberán ser otorgadas a favor de la Tesorería Municipal, pero el Ente Público investido con personalidad Jurídica es el Municipio de Chihuahua, por lo que las GARANTÍAS deberán ser otorgadas a favor del MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, a efecto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones que adquiera por actos o contratos.

Lo anterior con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que señalan entre otros puntos que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; y que además los Municipios administrarán libremente su hacienda y que los recursos que la integran serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley.

Por lo que los contratistas que celebren los contratos a que se refiere la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberán garantizar:

- La seriedad de las proposiciones en los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres contratistas. En estos casos se realizará a través de Cheque cruzado a favor del Municipio de Chihuahua por un importe de 5% del importe total sin IVA de propuesta económica.
- Los anticipos que reciban. Estas garantías deberán presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria y las bases de la licitación o, en su defecto, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de

los anticipos. Estas garantías serán a través de Cheque de Caja, Cheque certificado, Depósito en Garantía, Fianza, o Carta de Crédito Irrevocable, en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta ciudad según corresponda a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe equivalente al 100% (Cien por ciento) del monto total de anticipo otorgado incluyendo el IVA.

- El cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria de la licitación o, en su defecto, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo. Estas garantías serán a través de Cheque de Caja, Cheque certificado, Depósito en Garantía, Fianza, o Carta de Crédito Irrevocable, en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta ciudad, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato sin IVA.

- Los defectos y los vicios ocultos de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley, a su elección, deberán constituir garantía

- a. Cheque de Caja, Cheque certificado, Depósito en Garantía, Fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos sin IVA;

- b. Presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos sin IVA, o bien;

- c. Aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello sin IVA.

Los recursos aportados en fideicomiso deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

Las personas contratistas, en su caso, podrán retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos. En igual plazo quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso.

Quedarán a salvo los derechos de los Entes Públicos para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este artículo.

En el caso señalado en el artículo 58, fracción VIII de esta Ley, la o el servidor público que haya firmado el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a las personas contratistas de presentar la garantía a que se refiere este artículo, lo cual deberá, en su caso, establecerse desde la convocatoria y las bases de la licitación y en el contrato respectivo.

- Entrega de garantías

Los contratistas deberán entregar sus garantías ante el área de licitaciones y control de obra, quien se encargará de su validación y calificación, la cual verificará que las garantías cumplan conforme a las disposiciones aplicables en la materia, debiendo extender el acuse de recibo correspondiente. En caso de que las garantías no cumplan con los requisitos solicitados, se procederá a su rechazo y devolución, expresando los motivos que lo originaron y se requerirá al contratista para que, en un plazo no mayor a dos días hábiles, contados a partir del rechazo respectivo, se subsane los requisitos omitidos o presenten otra garantía.

El área de licitaciones y control de obra a través del servidor público que designe para la recepción, revisión y validación de las garantías, dejará constancia expresa de la aceptación o rechazo de las garantías, en el respectivo expediente de contratación.

- Resguardo de Garantías.

Las garantías validadas, calificadas y aceptadas al proveedor, serán remitidas a la Tesorería del Municipio para su resguardo y custodia,

quien las custodiará hasta que se realice su ejecución, cancelación y liberación, según sea el caso.

- Efectividad de garantías.

Para hacer efectivas las garantías, el Área de Licitaciones y Control de Obra, deberá integrar un expediente con los documentos justificativos correspondientes y realizará los trámites procedentes ante la Tesorería, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

1. En el caso de las garantías del anticipo, cuando éste no se haya amortizado en su totalidad.
2. Tratándose de garantías de cumplimiento de contrato, cuando el contratista incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato y que por ello se haya rescindido el contrato respectivo.
3. Tratándose de garantías por los defectos o vicios ocultos cuando se presenten los mismos y el contratista no subsane las deficiencias encontradas.

Dicho trámite se realizará ante la Tesorería del Municipio mediante oficio, para lo cual el Titular de la Dirección deberá anexar todos los documentos en los cuales se desprendan los incumplimientos que lo originaron, para el caso de incumplimientos por los que se haya procedido a la rescisión del contrato, deberá remitir, además, el dictamen de rescisión correspondiente.

- Cancelación y liberación de garantías.

Para la cancelación y liberación de cualquiera de las garantías señaladas con anterioridad, el contratista deberá presentar una solicitud por escrito a la Dirección de Obras Públicas, quién previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y en términos del contrato emitirá opinión al respecto y realizará el trámite correspondiente ante el ente público correspondiente, a cuyo favor se otorgó la garantía.

La Tesorería del Municipio de Chihuahua deberá emitir respuesta por escrito dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, negando u otorgando la autorización para la cancelación, en caso de proceder la cancelación emitirá el comunicado correspondiente a la institución que la expidió o bien regresará al proveedor la garantía otorgada

En caso de que no emita respuesta dentro de ese término, se tendrá por autorizada la cancelación.

12) ESTUDIO DE MERCADO

De acuerdo en lo dispuesto del artículo 2 fracción X, de la ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, relativo al estudio de mercado, el Ente Público, lo formulara a través de 3 cotizaciones que determina el costo de la obra y servicios relacionados con la mismas, con base en las especificaciones y normas de calidad que indique el Proyecto Ejecutivo Integral, que provengan de personas físicas o morales sin necesidad que se encuentren inscritas en el Padrón de Contratistas, las cuales se obtendrán dentro de los sesenta días naturales previos a la solicitud del dictamen prestado ante Comité.

Una vez solicitadas la cotización a los posibles contratistas, deberá darse un término de 5 días hábiles para obtener respuesta, en caso de no recibir cotización se tendrá como negativa la respuesta, y si por consecuencia de lo antes señalado no se contará con 3 cotizaciones, en el dictamen sometido a consideración del comité se deberá hacer constar bajo protesta de decir verdad por parte del área requirente la lista de las empresas o personas a las que se solicitó cotización, las cuales no fueron materia de respuesta.

Los requisitos para las cotizaciones son: fecha de emisión, razón o denominación social de la empresa, o bien, nombre de la persona física emisora, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Tratándose de las fracciones II, IV, V, VI y XI del artículo 58 de la Ley de la materia, no será necesario contar con el dictamen previo de excepción a la licitación pública del Comité correspondiente, así mismo, no será necesario presentar estudio de mercado, por lo que en estos casos, el Área de Licitaciones y Control de Obra, deberá informar al propio Comité, una vez que se concluya el procedimiento de

contratación correspondiente; lo anterior, sin perjuicio de que el área responsable de las contrataciones pueda someter previamente a dictamen del Comité los citados casos de excepción a la licitación pública.

De igual forma la fracción I del artículo 58 de la Ley de la materia, por su propia naturaleza no requiere estudio de mercado, solo será necesario fundar y motivar el dictamen.

CAPÍTULO 3.

13) TESTIGO SOCIAL.

Consideraciones:

En las licitaciones cuyo monto rebase el equivalente a 500 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, así como en aquellos casos en que la Función Pública o el Órgano Interno de Control que corresponda lo determine, atendiendo al impacto social de la contratación, la invitación al testigo social para su participación en el procedimiento será obligatoria.

Lo anterior, conforme a lo siguiente:

I. La Secretaría de la Función Pública tendrá a su cargo el Padrón Público de Testigos Sociales, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres contratistas a los que se refiere esta Ley.

II. La Secretaría de la Función Pública, acreditará como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Contar con la ciudadanía mexicana y estar en ejercicio de sus derechos, o ser persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
- b) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro.
- c) No haber recibido sentencia por la comisión de un delito doloso, ni sanción administrativa por autoridad competente.
- d) No ser servidora o servidor público en activo, ni haberlo sido al menos cinco años previos a la fecha en que se presente su solicitud de acreditación.
- e) No haber recibido sanción en el ejercicio del servicio público, en su caso.
- f) Presentar currículum en el que se señale su experiencia académica y profesional.
- g) Asistir a los cursos de capacitación que proporcione la Secretaría de la Función Pública.
- h) Presentar manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque las personas licitantes o servidoras públicas que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar.

Funciones de los testigos sociales:

- a) Proponer a los Entes Públicos fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

- b) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en los procedimientos de contratación.
- c) Videogravar, si así lo desean, los actos públicos de los procedimientos de contratación a los que asistan para fines de transparencia.
- c) Emitir al final de su participación, un testimonio, del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control que corresponda. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días hábiles siguientes a su participación, en la página de Internet del Ente Público, así como en el sistema electrónico de contrataciones, y se integrará al expediente respectivo.

En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del Órgano Interno de Control del Ente Público o a la Secretaría de la Función Pública.

En ningún caso, las observaciones presentadas por los testigos sociales podrán suspender el procedimiento de licitación.

El testigo social que participe en una licitación, deberá ser la misma persona en todas las etapas del procedimiento.

Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales en aquellos casos en que los procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada y que pongan en riesgo la seguridad pública, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

14) CONTRATOS

De conformidad a lo establecido en los artículos 67 de la Ley de la materia y capítulo cuarto, sección primera de su Reglamento, 71 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 33 fracción XII y 50 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, para la elaboración de los contratos el Área Jurídica de la Dirección de Obras Públicas, coadyuvará con la Subdirección Jurídica de la Secretaría del H. Ayuntamiento, los cuales deberán ser suscritos por las partes dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación del fallo respectivo o a la notificación correspondiente, los cuales deberán ser firmados en primer término por el contratista y posteriormente se recabará la firma de los funcionarios públicos que cuenten con las facultades para tal efecto.

15) PAGO A CONTRATISTAS

Los pagos derivados de las obras o servicios relacionados con las mismas, se efectuarán preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del beneficiario, o a través de cheque, se realizarán dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la entrega de la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes ante el área de Licitaciones y Control de Obra.

Una vez validada la documentación remitida junto con la solicitud de pago la Dirección de Planeación y Evaluación, deberán remitirla a la Tesorería para su revisión y en su caso se realice la programación del pago respectivo.

16) PROCEDIMIENTO DE REDUCCIÓN DE PLAZOS

El contratista podrá concluir la obra o los servicios en un plazo menor al establecido en el contrato, esto sin necesidad de la celebración de convenio alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de la materia vigente.

17) SUPLENCIAS DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

El Director de Obras Públicas tendrá suplentes en todos los actos que establece la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas,

así como para resolver en casos de suspensión temporal de la obra, terminación anticipada o rescisión de contratos con fundamento en el artículo 89 de la Ley de la materia, por lo cual se establece a los siguientes servidores públicos:

Encargado del área de Licitaciones y Control de Obra
Encargado del Área de Infraestructura Urbana

18) RESCISIÓN DE CONTRATOS

Para los casos de rescisión de contratos, de conformidad a lo establecido en los artículos 89 y 92 de la Ley de la materia, el Área Jurídica de la Dirección, deberá realizar los trámites administrativos a efecto de formular el dictamen correspondiente a la rescisión respectiva.

19) TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Cuando sea la Dirección la que solicite la terminación anticipada, el Área Jurídica de la Dirección, previo dictamen que funde y motive su procedencia, podrá iniciar el procedimiento para dar por terminados anticipadamente los contratos en los supuestos y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 91 de la ley de la materia.

La Dirección de Obras Públicas, pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate y el Área de Infraestructura Urbana o similar de la Dirección será la responsable para su cálculo.

Cuando sea la persona contratista quien solicite la terminación anticipada del contrato, deberá apegarse a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 91 de la ley de la materia.

El Área de Infraestructura Urbana o similar, será quien determinará las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Fecha, lugar y hora en el que se apruebe el finiquito.
- Nombre y firma del Residente de obra y superintendente de construcción del contratista.
- Descripción de los trabajos y del contrato.
- Importe contractual y real ejecutado
- Relación de las estimaciones, indicando período, monto y si ya fueron pagadas o están en trámite, así como los datos de la estimación final en la que se debe describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos que les dieron origen.
- Nombre y firma de las personas que intervienen.
- Señalamiento de si se encuentran pendientes la revisión y pago de ajuste de costos; y
- Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de la obra y cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido.

20) SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS

La Dirección podrá temporalmente suspender los trabajos contratados por cualquier causa justificada.

La suspensión parcial o total de los trabajos persistirá mientras subsista la causa que le dio origen. El procedimiento se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 de la Ley de la materia.

En cuanto se terminen las causas que dieron origen a la suspensión de los trabajos se emitirá un Acuerdo de levantamiento de Suspensión, la cual será firmada por la dependencia.

21) SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES

La elaboración, control y seguimiento de la bitácora sobre los trabajos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como todos aquellos procesos administrativos que deberían subirse al sistema electrónico de contrataciones los entes deberán seguir operando de manera convencional, hasta en tanto no se encuentre disponible el sistema que así lo permita de forma electrónica.

22) INTERPRETACIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

Tratándose de procedimientos con cargo a recursos municipales, para efectos administrativos es facultad de la Dirección de Obras Públicas la interpretación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

De igual forma la Dirección de Obras Públicas atenderá las consultas formuladas por las dependencias municipales, organismos descentralizados, fideicomisos y empresas de participación mayoritaria municipales, respecto de la interpretación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

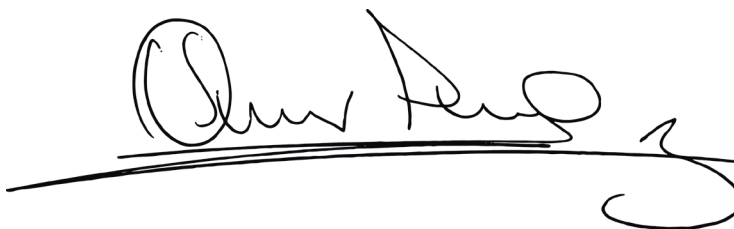
TRANSITORIOS

Primera. Los Presentes Lineamientos del Comité de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua o en La Gaceta Municipal.

Segunda. La Dirección de Obras Públicas, resolverá aquellas cuestiones sobre las bases, convocatoria y cualquier otra que no esté prevista en la Ley, Reglamento y Lineamientos o Circulares de la Materia.

Tercera. Se deja sin efecto cualquier Acuerdo en contrario de los presentes Lineamientos.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oscar González Luna', with a long horizontal flourish extending to the right.

**EL SUBSECRETARIO
LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA.**

MAESTRA MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 315/2021

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica la Convocatoria de "Materiales para Autoconstrucción 2021" de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación que consta en oficio N° DDHE/0039/2021, remitido por el Director de Desarrollo Humano y Educación al Secretario del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 13 del mes de enero del año dos mil veintiuno.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
MAESTRA MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO



EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN CONVOCA A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

“MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN 2021”

BASES

SOLICITANTES:

Podrán participar hombres y/o mujeres mayores de edad del Municipio de Chihuahua que se encuentren en condiciones de carencia habitacional y cumplan con los requisitos de este programa. Los paquetes de autoconstrucción son los siguientes:

- Paquete 1) Cuarto de cuatro paredes.
- Paquete 2) Cuarto de tres paredes.
- Paquete 3) Borda.
- Paquete 4) Baño.

REQUISITOS:

Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos en original y copia:

- 1) Estudio socioeconómico;
Las personas interesadas serán entrevistadas por el personal que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señale para tal efecto. Esta entrevista se llevará a cabo en las oficinas de dicha Dirección, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, durante los días hábiles.
- 2) Comprobante de propiedad y/o posesión (a nombre del solicitante), del inmueble donde se aplicará el material; pudiéndose proporcionar para tal fin alguno de los siguientes documentos:
 - Escrituras del inmueble.
 - Título de propiedad y/o posesión expedido por autoridad competente (CORETT, RAN, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Registro Público de la Propiedad, etc.).
 - Acta de entrega-posesión del inmueble; emitida por instituciones dedicadas a brindar acceso de vivienda a los trabajadores (INFONAVIT, FOVISSSTE, COESVI, etc.).
 - Documental que avale la existencia de algún crédito hipotecario.
 - Carta de posesión (emitida por autoridades ejidales y/o seccionales).
 - Comprobante de pago del impuesto predial (correspondiente al año fiscal en que se realiza la solicitud).
 - Mandatos y/o instrumentos notariales, así como resoluciones judiciales; que faculten al solicitante para realizar el proceso.

Nota.- La propiedad y/o posesión solo se acredita con alguna de las documentales descritas anteriormente: NO SE ACREDITA con instrumentos legales celebrados entre particulares (contratos de arrendamiento, usufructo, comodato, etc.), excepto contratos de compra-venta celebrados ante notario.

- 3) Comprobante de domicilio reciente (no mayor a 3 meses de antigüedad).
- 4) Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, cartilla militar o carta de identidad emitida por la autoridad competente).
- 5) Una fotografía actualizada del frente completo del inmueble y otra fotografía del área donde se aplicará el material.

EXCLUSIVAMENTE EN CASOS EXTRAORDINARIOS (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR), deberá presentar los requisitos correspondientes a los incisos 1, y 5, aunado al informe o dictamen emitido por la autoridad competente (Protección Civil, Bomberos, Policía, etc.). Así mismo se deberá llenar (acompañado de dos testigos), bajo protesta de decir verdad, una constancia de domicilio donde avale la posesión y/o propiedad del solicitante sobre el inmueble donde se aplicará el material.

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

- La Recepción de las solicitudes se realizará en el Departamento de Vivienda Digna, de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación con domicilio en calle Ojinaga No. 300, 1er. Piso, Colonia Centro.
- **Ya que el trámite es personal, deberá presentarse el propietario o posesionario de la vivienda y/o terreno con la documentación correspondiente.**
- La recepción de solicitudes será a partir del día 01 de febrero y hasta el 05 de marzo del 2021 y/o agotar el programa.
- El horario de recepción será de lunes a viernes de 9 a 15 horas, no incluyendo sábados, domingos ni días festivos.
- La publicación de los beneficiarios será el domingo 21 de marzo del 2021, a través de la página del Municipio.
www.municipiodechihuahua.gob.mx

Una vez que las personas beneficiarias hayan sido seleccionadas, se les notificará mediante visita domiciliar y/o llamada telefónica y/o correo electrónico, donde se les indicará, además, el monto total a pagar. Dicho monto será definido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

En caso de que la o el beneficiario no acuda a realizar el pago en las fechas establecidas para tal efecto, tendrá cinco días hábiles (contados a partir de la última fecha establecida) para realizar el pago, de lo contrario, automáticamente quedará fuera del programa.

Las y los beneficiarios deberán realizar el pago en Tesorería Municipal de Chihuahua, únicamente en la cuenta que se establezca para tal efecto.

Para los efectos de la selección de beneficiarios se considerarán los puntos mencionados en la presente convocatoria, así como en los siguientes criterios:

- a. Tendrán prioridad las y los solicitantes que habiten localidades de muy alta marginación en el Municipio de Chihuahua;
 - b. Condición de la vivienda;
 - c. Nivel socioeconómico; y
 - d. Número de habitantes en la vivienda
- El Gobierno Municipal, otorgará el apoyo en material para autoconstrucción en el domicilio del beneficiario, de manera gratuita, correspondiente al paquete solicitado. En caso de que el beneficiario no se encuentre en su domicilio para recibir dicho material, éste tendrá que acudir a recogerlo por su cuenta y al domicilio que el Municipio le indique y en el plazo que le señale.

Nota: El número de beneficiarios está sujeto a disponibilidad presupuestal.

Todo trámite será gratuito y se llevará a cabo ante el Departamento de Vivienda Digna, de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. Por ningún motivo se recibirán solicitudes con documentación incompleta.

MAESTRA MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 316/2021

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se publican los Lineamientos para las reuniones del COPLADEMUN que consta en oficio N° DPE-0043/2021, remitido por la Directora de Planeación y Evaluación al Secretario del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 13 del mes de enero del año dos mil veintiuno.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
MAESTRA MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO

Lineamiento para las reuniones del COPLADEMUN

En reunión vía teleconferencia, efectuada el día miércoles 13 de enero del 2021, con los miembros del COPLADEMUN, se da a conocer el siguiente lineamiento:

“Dentro del marco de las normativas emitidas por organismos internacionales y autoridades de salud, ante la emergencia sanitaria global sin precedentes que enfrentan las Américas y el mundo, ocasionada por la rápida propagación de la enfermedad por coronavirus COVID-19, con el objeto de que las medidas que adopten los Estados tengan como centro el pleno respeto de los derechos humanos, dentro de las que destacan:

- La suspensión inmediata, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;
- Resguardo domiciliario de la población que no participa en actividades laborales esenciales, así como de la que se encuentra en los grupos de mayor riesgo;
- Una vez que concluya la suspensión de actividades no esenciales y el resguardo domiciliario, la Secretaría de Salud emitirá los lineamientos para un regreso escalonado, y
- Se deberán postergar, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional, que involucren movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas.

En virtud de lo anterior, respecto de las reuniones Plenarias del COPLADEMUN, se hace necesario establecer en el presente lineamiento, la posibilidad de llevar a cabo las reuniones PLENARIAS del COPLADEMUN, vía remota o por medio de teleconferencia en plataformas virtuales.

En el caso de las reuniones de manera virtual, la comprobación de la asistencia, será mediante la manifestación del nombre de cada uno de los asistentes y la organización a la que representen y la manifestación del acuerdo que se plantee. Las reuniones PLENARIAS serán grabadas.

Este lineamiento, se dará a conocer a los miembros del COPLADEMUN vía correo electrónico, y así mismo, se transmitirá a la secretaria del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Chihuahua, con lo cual, dicho lineamiento adquiere validez jurídica; de esta manera, todos los acuerdos que se tomen adquieren validez oficial en todas las reuniones que se celebren bajo la modalidad virtual o teleconferencia.

Atentamente.

Mtra. Olga Verónica García Reyes.
Coordinadora General del COPLADEMUN

MAESTRA MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 317/2021

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publican las Licitaciones Públicas Presenciales de Oficialía Mayor O.M.31/2020BIS, relativa a la Adquisición de pólizas de seguros para la flotilla vehicular de las diversas Dependencias del Municipio de Chihuahua, O.M.35/2020BIS, relativa a la Adquisición de alimento para equinos y caninos, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal y O.M.36/2020BIS, relativa a la Contratación del servicio de vigilancia para las Dependencias del Municipio de Chihuahua

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 13 del mes de enero del año dos mil veintiuno.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
MAESTRA MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 31/2020-BIS

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 31/2020-BIS, RELATIVA A LA ADQUISICION DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA LA FLOTILLA VEHICULAR, MAQUINARIA PESADA, DRONES, HELICÓPTERO, LANCHAS Y MOTO ACUATICA Y BIENES INMUEBLES DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ASI COMO CÁMARAS, POSTES Y ARCOS PECUU 1 Y 2, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 31/2020-BIS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 19 DE ENERO DE 2021.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 26 DE ENERO DE 2021.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS POLIZAS. -

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de póliza de seguro para 13 drones de diversas dependencias del Municipio de Chihuahua.
2	Adquisición de póliza de seguro para el helicóptero Halcón 1 de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
3	Adquisición de póliza de seguro para 3 lanchas y 1 moto acuática del Municipio de Chihuahua.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Constancia de Situación Fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2021.
4. Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2021.
5. Manifestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el Estado de Chihuahua para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total a contratar, firmado por el Contador Público que lo emitió.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el 13 y el 25 de enero de 2021, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, así

como en la página www.municipiochihuahua.gob.mx.

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
4. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los licitantes que resulten ganadores deberán entregar las pólizas de seguro en las oficinas que ocupa el Departamento de Bienes Patrimoniales, dependiente de la Oficialía Mayor, con una vigencia a partir de las 12:00 horas del 31 de enero de 2021 y hasta las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2021, a más tardar dentro de los 20 naturales días posteriores al inicio de la vigencia de las pólizas, sin embargo mientras se elabora la póliza, se deberán entregar cartas cobertura de la póliza del seguro dentro de los dos días hábiles a la emisión del fallo. Los pagos se harán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de las facturas respectivas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 13 DE ENERO DE 2021

LIC. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 35/2020-BIS

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 35/2020-BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA EQUINOS Y CANINOS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 35/2020-BIS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL NOVENO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 14:00 HORAS, DEL DÍA 19 DE ENERO DE 2021.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL NOVENO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 14:00 HORAS, DEL DÍA 26 DE ENERO DE 2021.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES. -

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de 486 Bolsas de mínimo 13 kg. De croqueta de alta calidad con vitaminas y minerales alto contenido de ácidos grasos y omega 3 y 6 para perros de alto rendimiento
2	Adquisición de 162 sacos de mínimo 40 kg. De maíz rolado de alta calidad, 324 sacos de mínimo 40 Kg. De concentrado de grano de alta calidad y 3780 pacas de mínimo 25 Kg. De alfalfa de 1ª. Calidad.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Constancia de Situación Fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2021.
4. Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2021.
5. Manifestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el Estado de Chihuahua para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total de su oferta, firmado por el Contador Público que lo emitió.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el 13 y el 25 de enero de 2021, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, así

como en la página www.municipiochihuahua.gob.mx.

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o dos licitantes ganadores.
4. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores, deberán entregar los bienes conforme al Anexo técnico contenido en las bases de la presente licitación. Los pagos se harán mensuales dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 13 DE ENERO DE 2021

LIC. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 36/2020-BIS

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 36/2020-BIS, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE LO REQUIERAN, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 36/2020-BIS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL NOVENO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 09:30 HORAS, DEL DÍA 19 DE ENERO DE 2021.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL NOVENO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 09:30 HORAS, DEL DÍA 26 DE ENERO DE 2021.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO. -

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Única	Contratación del servicio de vigilancia para las dependencias municipales que lo requieran.	\$2,350,420.80	\$5,876,052.00

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Constancia de Situación Fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2021.
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2021.
- Manifestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el Estado de Chihuahua para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto máximo a contratar, firmado por el Contador Público que lo emitió.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el 13 y el 25 de enero de 2021, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, así como en la página www.municipiochihuahua.gob.mx.

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua,

en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, por lo que podrá resultar solo un licitante ganador.
4. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá prestar los servicios conforme al anexo técnico contenido en las bases de la presente licitación, a partir del 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2021. Los pagos se harán mensuales dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 13 DE ENERO DE 2021

LIC. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA **GACETA MUNICIPAL**

en: www.municipiochihuahua.gob.mx

Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 149-III • Chihuahua, Chihuahua, 18 de enero de 2021



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. JULIO CÉSAR ROJAS LÓPEZ
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL  H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

GACETA MUNICIPAL  **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua